



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 12 FEB 2021

Proceso Verbal
Rad. No. 2016-00216

Visto informe secretarial y documentales allegadas por el extremo demandante (fl. 396); por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

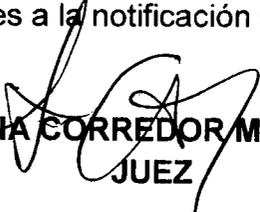
1. REQUERIR al extremo demandante y a su apoderado judicial, previo a validar la notificación personal de los herederos determinados del señor *Jairo Bolívar Mantilla (Q.E.P.D.)*, conforme se ordenó en proveído del 1 de septiembre de 2020 (fl. 396), proceda acreditar cumplimiento cabal de lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, afirmar bajo la gravedad de juramento, “*que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...*” (Sic), toda vez que, si bien es cierto, describió las direcciones de correo electrónico para surtir notificación de los señores GLADYS MARCELA BOLIVAR RODRÍGUEZ, LUZ ELENA BOLIVAR RODRÍGUEZ, JOHN JAIRO BOLIVAR RODRÍGUEZ Y JAVIER ANDRES BOLIVAR CANO (fls. 397 -399, 450) y aportó constancias de elaboración de citatorios dirigidos a ellos con copias de las providencias a notificar; no especificó la forma en que obtuvo dichas direcciones ni las constancias de su efectiva entrega a través de correo electrónico a cada uno respectivamente (fls. 403-410, 420-423, 421-445) como lo define la normatividad vigente en cita, a la que se itera deberá dar aplicación preeminentemente, amén de las medidas adoptadas por emergencia sanitaria por Covid-19.

Para tales efectos, se le concede el termino de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

2. OBRE EN AUTOS Y TENGASE EN CUENTA para los fines legales pertinentes copia de la primera hoja de escritura pública No. 1482 de 2 de julio de 2020 (fl. 449), sobre liquidación notarial de herencia conjunta del demandado *Jairo Bolívar Mantilla (Q.E.P.D.)*; así como la manifestación bajo gravedad de juramento de tener conocimiento de la misma hasta el 19 de agosto de 2020.

Se REQUEIRE a dicho extremo demandante, para que manifieste y sustente al Despacho si la señora *Leidy Natalia Gómez Bolívar*, de que se trata en la referida escritura, en calidad de beneficiaria, es o no heredera, del de cuyos *Jairo Bolívar Mantilla*, a efectos de integrar en debida forma el contradictorio por pasiva y como quiera que solamente aportó la primera hoja de dicho documental. Ello dentro del termino de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE (4),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ